



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00628-00  
SERVIDUMBRE  
DECLARATIVO ESPECIAL**

Bogotá, D.C., 25 JUL 2022

Admítase la demanda de DECLARATIVA ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA instaurada por el **GRUPO ENERGIA BOGOTA S. A. ESP "GEB S. A. ESP"** contra **RAMON ANTONIO DUQUE** y la **AGENCIAS NACIONAL DE TIERRAS**, por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

Dase el trámite del proceso Verbal Especial.

Adviértasele el contenido del numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, el cual por ser norma especial, que destaca que si en dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a la parte demandada, el Juez de oficio dispondrá su emplazamiento por edicto que durará fijado por tres (3) días en la Secretaría del Despacho y en caso de ser necesario se decreta el emplazamiento de los demandados de **RAMON ANTONIO DUQUE** y la **AGENCIAS NACIONAL DE TIERRAS**. Igualmente, una copia del Edicto se fijará en la puerta de acceso al inmueble, si los demandados no habitan ni trabajan en dicho inmueble, pero figuran en el directorio telefónico de la localidad le será remitida copia del Edicto en el lugar que figure como dirección el cual se remitirá por correo certificado.

Alléguese título judicial de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041066 o comprobante de consignación por la suma correspondiente a la indemnización estimada de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 de la ley 56 de 1981 reglamentado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 del 2015, en el término de tres (3) días.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se comisiona para la diligencia de inspección judicial sobre el predio baldío de la Nación denominado "EL DELIRIO 1", identificado con Cédula Catastral No. 730550001000000040013000000000 ubicado en la vereda El Placer 1, del Municipio de Armero, Departamento de Tolima. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al Juez Promiscuo de Lérida- Tolima con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

De igual manera, se autoriza la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de

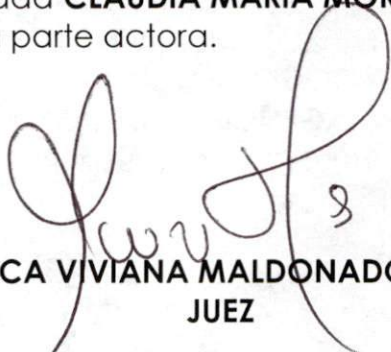
acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y Decreto Legislativo 798 del 4 de junio del 2020.

Por secretaría, ofíciase a las AUTORIDADES DE POLICIA competentes del lugar donde se encuentra ubicado el predio Armero-Tolima con el objeto que realice el debido acompañamiento ejecutor del proyecto.

Remítase copia autentica del auto admisorio junto con este auto y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial.

Reconócese a la abogada **CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA** para que actúe como apoderada de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                                        |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE |                         |
| BOGOTÁ D.C                                                                                                             |                         |
| SECRETARÍA                                                                                                             |                         |
| Bogotá D.C.                                                                                                            | 26 JUL 2022 HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.                                                         |                         |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN<br>Secretaria                                                                                |                         |

ncrr